



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

16 JUN 1998

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 162° de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 162°.- En los Actos y Contratos sobre inmuebles, los escribanos autorizantes deberán retener los importes de la tasa que resultaren adeudados al momento de efectuarse estos actos, debiendo ser cancelada la cuota correspondiente al mes, bimestre y/o trimestre en que se celebran.”

ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 173° de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 173°.- En los actos y contratos sobre el inmueble, los escribanos autorizantes deberán retener los importes del impuesto que resultare adeudado al momento de efectuarse estos actos, debiendo ser cancelada la cuota correspondiente al mes, bimestre y/o trimestre en que se celebran.”

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, desde al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1900

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/98.

Jam2.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, **16 JUN 1998**

VISTO: El Expediente N° 3585/98 del Registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 03/06/98, por la cual se modifican los artículos 162° y 173° de la Ordenanza Municipal N° 1507

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M. N° 144/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA,

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1900** . . . sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 03/06/98, mediante la cual se modifican los artículos 162° y 173° de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido. Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° **754** - 98

mí

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dña. Sandra de la Precilla
Procuradora Legal y Técnica
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

GRACIA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia